

RESOLUCION N°

(000375 DEL 12 DE MARZO DEL 2021)

“Por medio de la cual se vincula y se otorga apoyo a Jóvenes Investigadores, conforme a los compromisos y obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N°80740-493-2020, derivado de la Convocatoria 852 de 2019, suscrito entre la Fiduciaria Previsora S.A. Actuando como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico”

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de facultades Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el inciso (4) del Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece:

“El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que el Artículo 71 de la Constitución Política dispone:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que el literal (d) del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los Objetivos de la Educación Superior el siguiente:

“Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.”

Que los literales (c) y (e) del Artículo 10 del Acuerdo 004 de febrero de 2007, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad del Atlántico contemplan dentro de los fines de la Universidad lo siguiente:

(...) c) Contribuir a la generación de ciencia, tecnología, técnica y arte.

(...) e) Formar profesionales investigadores tanto en el Pregrado como en el Postgrado.

Que las entidades interesadas en fortalecer la capacidad de sus grupos de investigación deben aunar esfuerzos con MINCIENCIAS, para efectos de apoyar a través de becas-pasantías y apoyos económicos a los jóvenes investigadores con el fin que desarrollen los proyectos de investigación aprobados. Lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto Extraordinario 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociaciones para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, en concordancia con el decreto extraordinario 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.

Que El Parágrafo 3 del Artículo 18 del Acuerdo Superior N° 000001 del 2009, por el cual se adopta el Estatuto de la Investigación de la Universidad del Atlántico establece:

“PARAGRFO 3° La Universidad del Atlántico fomentará la investigación desde los programas de pregrado a través del Programa de Semilleros de investigación, y el incentivo de Jóvenes Investigadores en el marco de los grupos de investigación”

Que la Universidad del Atlántico acogíendose a las leyes, normas y decretos nacionales descritos, así como a sus Estatutos y Acuerdos, apoya a los grupos de investigación y a los egresados a participar en las convocatorias públicas auspiciadas por Minciencias.

Que MINCIENCIAS dio apertura a la Convocatoria N° 852 de 2019, cuyo objetivo general “Conformar un banco de programas y proyectos elegibles de CTel, que generen conocimiento en los focos temáticos y líneas de investigación priorizadas, y vinculando jóvenes investigadores que permitan la obtención o mejora de productos, servicios o procesos o su aplicación.”

Que en la mencionada Convocatoria participó la docente Investigadora HILDA HELENA ESTRADA LÓPEZ, miembro del grupo de investigación “Organizaciones Sostenibles”, categorizado en A, con el proyecto **“APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y REDUCCIÓN DE MATERIAL PARTICULADO EN FÁBRICAS DE MUEBLES DE MADERA MEDIANTE EL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ENFOCADAS A LA OPTIMIZACIÓN EN EL CONSUMO DE MATERIA PRIMA Y REDUCCIÓN DE SU IMPACTO AMBIENTAL EN LOS ENTORNOS LABORALES.”** Código 1116-852-70298, en el cual propuso a dos jóvenes investigadores, recién egresados de la Universidad del Atlántico del programa de Economía, **RAY LORENZO OCHOA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula N° 1.143.125.337 y **MELANNYE DE LA VICTORIA OJEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.140.855.880, cuya Tutora será la docente Hilda Estrada López, investigadora Principal del proyecto aprobado.

Que como resultado del proceso de evaluación descrito en los términos de referencia de la Convocatoria 852 de 2019 y sus anexos, mediante Resolución No. 0306 de 2020 del 04 de marzo de 2020 se publicó el banco definitivo de financiables.

Que la Fiduciaria Previsora S.A. actuando como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad del Atlántico, firmaron el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N° 80740-493-2020, derivado de la Convocatoria 852 de 2020, cuyo objeto es: **“EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, otorga apoyo económico a LA ENTIDAD EJECUTORA, en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto: “APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y REDUCCIÓN DE MATERIAL PARTICULADO EN FÁBRICAS DE MUEBLES DE MADERA MEDIANTE EL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ENFOCADAS A LA OPTIMIZACIÓN EN EL CONSUMO DE MATERIA PRIMA Y REDUCCIÓN DE SU IMPACTO AMBIENTAL EN LOS ENTORNOS LABORALES.”** Código 1116-852-70298.

Que la cláusula Cuarta CONTRATO No. 80740-493-2020, estableciendo como plazo de ejecución de 24 meses contados a partir del desembolso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Sin embargo, reza el mismo Contrato que la vinculación de los dos (2) jóvenes investigadores e innovadores a la Universidad del Atlántico será dentro de los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato No. 80740-493-2020. **Esta vinculación debe ser por un término único de doce (12) meses por cada joven investigador e innovador y por un valor total mínimo de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 29.812.176)** para cada joven investigador e innovador.

Que Minciencias realizó el día catorce (14) de octubre de 2020 el 100% del desembolso equivalente a las dos becas asignadas a la Universidad del Atlántico, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$ 35.774.611), que corresponde al 60% de la beca de financiación, depositados en la cuenta bancaria Fiduprevisora -Uniatlántico N°482869989004-FIDUDAVIVIENDA FID UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO CONVOCATORIA No 852-2019 Con Cód. 1116-852-1116-852-70298, fecha desde la cual se da inicio al Contrato No. 80740-493-2020.

Que atendiendo los términos de la Convocatoria 852 de 2019 la Universidad del Atlántico se comprometió con una contrapartida en efectivo de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$23.849.742)**, correspondiente al 40% restante de las dos becas pasantías otorgadas por Minciencias.

Que según la CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato No. 80740-493-2020 **“FRENTE A LA VINCULACIÓN DE LOS JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES”**, establece en los numerales 1 al 12 los siguientes compromisos por parte de la Universidad del Atlántico:

1. Vincular a los dos (2) jóvenes investigadores e innovadores que harán uso de la beca pasantía, aprobados en la propuesta y garantizar su disponibilidad para ejercer las actividades y resultados esperados para la ejecución del proyecto, cumpliendo con los términos de referencia de la convocatoria 852-2019.

2. Vincular dentro de los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato a los dos (2) jóvenes investigadores e innovadores. Esta vinculación debe ser por un término único de doce (12) meses por cada joven investigador e innovador y por un valor total mínimo de veintinueve millones ochocientos doce mil ciento setenta y seis pesos (\$ 29.812.176) para cada joven investigador e innovador.
3. Garantizar para cada joven investigador e innovador doce (12) pagos mensuales, correspondientes a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2019, es decir, la suma de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$2.484.348) mensuales.
4. Aportar y obtener los recursos de contrapartida para la vinculación de los jóvenes investigadores e innovadores.
5. Garantizar el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas a los jóvenes investigadores en el marco de la ejecución del proyecto, y de acuerdo con los planes de actividades definidos.
6. Designar un tutor para cada joven investigador e innovador quien lo acompañará en el desarrollo de las actividades y en la obtención de los resultados esperados. El tutor supervisará el cumplimiento del plan de actividades programadas para cada joven Investigador e Innovador hasta la entrega del informe técnico final y el artículo tipo publicable.
7. Prestar apoyo logístico y operativo a cada joven investigador para que pueda desarrollar los planes de actividades presentados.
8. Si por algún motivo se requiere el cambio de algún joven investigador e innovador, el cambio debe ser solicitado por el investigador principal del proyecto, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato. Esta solicitud debe estar acompañada de la carta de renuncia del joven investigador e innovador, y certificar que el nuevo candidato cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, adjuntando los documentos del nuevo joven investigador e innovador definidos en el anexo 3 de los términos de referencia.
9. Si por algún motivo se requiere el cambio de tutor, debe ser solicitado por el investigador principal del proyecto, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.
10. Los planes de actividades no podrán ser modificados. Podrán ser ajustados previa autorización del supervisor del contrato por parte de Minciencias.

11. En caso de que se requiera, los jóvenes investigadores e innovadores deberán participar en espacios que convoque MINCIENCIAS para la divulgación de resultados.
12. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los informes de seguimiento de cada joven investigador e innovador en los formatos suministrados por MINCIENCIAS, los cuales deberán ser radicados en medio físico y medio magnético en MINCIENCIAS, de la siguiente manera:
 - Un informe de avance técnico y financiero, en el mes doce (12) de ejecución del contrato que dé cuenta del avance de las actividades de CTel desarrolladas y los resultados de investigación obtenidos por cada uno de los jóvenes investigadores e innovadores en el marco de cada proyecto que integra el proyecto.
 - Un informe final que deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del contrato que contenga:
 - i) Un informe técnico final de las actividades de CTel desarrolladas y los resultados de investigación obtenidos por cada joven investigador e innovador.
 - ii) Un artículo por cada joven investigador e innovador en autoría o coautoría en formato de revista indexada con parámetros para ser publicado en una revista categorizada (categorías A1, A2, B o C) o capítulo en libro resultado de investigación - Capítulo de libro o borrador para ser sometido a evaluación. Este producto será entregado por cada joven investigador e innovador vinculado.
 - iii) Un informe financiero final (detallado de gastos por rubro y consolidado), en el cual se detalle la ejecución de los recursos aportados para cada joven investigador e innovador.

Que la Cláusula Décima Primera del contrato No. 80740-493-2020 establece los tiempos para la entrega de informes para cada joven investigador así:

Un Informe técnico y financiero de avance en el mes 12 de la ejecución del proyecto aprobado **“APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y REDUCCIÓN DE MATERIAL PARTICULADO EN FÁBRICAS DE MUEBLES DE MADERA MEDIANTE EL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ENFOCADAS A LA OPTIMIZACIÓN EN EL CONSUMO DE MATERIA PRIMA Y REDUCCIÓN DE SU IMPACTO AMBIENTAL EN LOS ENTORNOS LABORALES.”** Código 1116-852-70298.

Un Informe técnico y financiero final para cada joven investigador e innovador, dentro del mes siguiente a la finalización de su vinculación.

Que dentro de los PRODUCTOS ESPERADOS JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES se estableció en la Cláusula Décima Tercera del Contrato 80740-493-2020:

Subtipo Producto	Descripción	Cantidad	Beneficiario
Autoría o coautoría artículo de investigación o capítulo en libro resultado de investigación	Artículo en autoría o coautoría en formato de revista indexada con parámetros para ser publicado en una revista categorizada (categorías A1, A2, B o C) o Capítulo en libro resultado de investigación - Capítulo de libro o borrador para ser sometido a evaluación. Este producto será entregado por cada joven investigador e innovador vinculado.	Joven investigador e innovador vinculado deber ser autor o coautor de al menos Un artículo de investigación o capítulo de libro	Comunidad científica

Que la Universidad del Atlántico vinculará a los jóvenes investigadores mediante Acto Administrativo definido por su Oficina Jurídica (Resolución Rectoral). Los jóvenes investigadores durante los 12 meses de vinculación presentarán a la Universidad del Atlántico 12 informes mensuales de las actividades desarrolladas en el marco de la becas- pasantía.

Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procede a vincular por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, en la modalidad de becas-pasantía a los dos (2) jóvenes investigadores seleccionados por Minciencias, según Convocatoria 852 de 2019; los jóvenes investigadores a vincular son: **RAY LORENZO OCHOA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula N° 1.143.125.337 y **MELANNYE DE LA VICTORIA OJEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.140.855.880

Que en concordancia con las obligaciones contraídas en virtud del Contrato No.80740-493-2020, el valor total a cancelar para cada uno de los jóvenes investigadores e innovadores, como becarios- pasantes corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 29.812.176)**, los cuales se pagarán en doce cuotas mensuales, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y en cumplimiento al Artículo tres (3) del resuelve de la presente resolución.

Que la Oficina de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico para dar cumplimiento a dichos pagos expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) números 1361 de 2 de marzo de 2021 por valor de \$23.849.742,00 M/L y 1362 del 2 de marzo de 2021 por valor de \$35.774.611,00.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Vincúlese por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, a los jóvenes **RAY LORENZO OCHOA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula N° 1.143.125.337 y **MELANNYE DE LA VICTORIA OJEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.140.855.880, en cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato N°.80740-493-2020, suscrito entre la Fiduciaria Previsora S.A. Actuando como

Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico.

Parágrafo: La vinculación como Joven Investigador, que establece la presente resolución, no constituye relación laboral alguna entre el joven y la Universidad del Atlántico y sólo se realiza para el cumplimiento de las actividades de investigación relacionadas con las propuestas aprobadas y el cumplimiento del pago de las dos (2) becas seleccionadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer y pagar a cada Joven Investigador relacionado en el Artículo Primero de la presente Resolución, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 29.812.176)** en doce (12) cuotas, a partir de la fecha de aprobación de la Garantía Única que establece el Artículo Tercero del presente Acto administrativo, con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal números 1361 de 2 de marzo de 2021 por valor de \$23.849.742,00 M/L y 1362 del 2 de marzo de 2021 por valor de \$35.774.611,00 y conforme a los certificados de cumplimiento a satisfacción expedidos por el Jefe del Departamento de Investigaciones y/o el Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, amparados en los informes mensuales de actividades que debe emitir cada Joven Investigador con aval de su respectiva Tutora docente Hilda Estrada López.

ARTÍCULO TERCERO. Cada uno de los jóvenes Investigadores arriba mencionados deberá constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Universidad del Atlántico, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones referentes al desarrollo del proyecto de Investigación financiado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total a entregar a cada uno de los jóvenes investigadores, con una vigencia igual al tiempo de vinculación y tres (03) meses más, conforme a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 12 días del mes de marzo del 2021.



JOSÉ RODOLFO HENAO GIL
Rector (E)

VoBo Jefe Departamento de Investigaciones docente Miguel Antonio Caro _____
Preparado por MSc. Dilia Isabel Jaraba Sánchez